Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 27 de Noviembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



TOMO CLXIII
NÚMERO
156 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

▪ AVISOS.

AVISO AL PÚBLICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “GAS NATURAL DEL NORESTE, S. A. DE C.V.”..... 5

▪ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 801/2026. 6

JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 278/2026. 7

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 662/2026. 8

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1457/2026. 9

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 748/2025. 10-11

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 374/2024. 12

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1693/2026. 13

JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 445/2024. 14

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 129/2026. 15-16

TOMO CLXIII
NÚMERO
156 II

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 335/2009. ..... **17-18**

JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 52/2026. ..... **19**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 268/2026. ..... **20-22**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 268/2026. ..... **23-25**

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2/2024. ..... **26**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 912/2026. ..... **27**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1359/2021. ..... **28**

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 188/2025. ..... **29**

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 143/2024. ..... **30**

JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1416/2018. ..... **31**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 393/2026. ..... **32-33**

JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 935/2019. ..... **34-35**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 547/2025. ..... **36-37**

JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2526/2026. ..... **38**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1258/2025. ..... **39**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 20/2026. ..... **40-41**

Sumario

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 552/2025. 42-43

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 406/2026. 44

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 125/2026. 45-46

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 876/2025. 47-48

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 227/2025. 49-51

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 251/1987. 52-53

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 584/2026. 54

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 349/2026. 55-56

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 279/2025. 57

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 839/2025. 58-59

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3030/2024. 60-62

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 384/2026. 63-64

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA EN SALINAS VICTORIA
Permiso G/24701/DIS/2022

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah., C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica Única en Salinas Victoria, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de tarifas máximas – pesos de septiembre de 2026

Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3
Cargo	**Gigajoule/Mes**	**0.00 - Infinito**	**0.00 – 500.00**	**500.01 – 5,000.00**	**5,000.01 – Infinito**
Cargo por servicio	Pesos/Mes	34.3617	168.4476	1,340.3251	2,665.0491
Distribución con comercialización[1]	Pesos/Gigajoule	104.6367	87.6494	0.0000	0.0000
Distribución simple					
Cargo por capacidad	Pesos/Gigajoule	99.8891	83.6726	70.1315	41.1417
Cargo por uso	Pesos/Gigajoule	4.7476	3.9769	3.3333	1.9554

1/ El cargo de *"Distribución con comercialización"* aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 *Gigajoules* anuales.
Cifras expresadas en pesos de septiembre de 2026.

Otros cargos regulados – pesos de septiembre de 2026

Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3
Cargo	**Gigajoule/Mes**	**0.00 - Infinito**	**0.00 – 500.00**	**500.01 – 5,000.00**	**5,000.01 – Infinito**
Conexión estándar[2]	Pesos/Acto	0.0000	26,564.2376	120,084.2224	223,583.4955
Conexión no estándar	Pesos/Metro	917.9725	2,162.0089	2,702.9952	2,853.9483
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	179.8881	539.6988	642.2415	738.5777

2/ Corresponde a la tubería, válvula y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros.
Cifras expresadas en pesos de septiembre de 2026.

Torreón, Coahuila., a 05 de noviembre de 2026

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal

Gas Natural del Noroeste S. A. de C. V.
Av. Juan F. Brittingham No. 311-3 Cd. Industrial
C. P. 27019 Torreón, Coah.

AVENIDA JUAN F. BRITTINGHAM No. 311-3 CIUDAD INDUSTRIAL, TORREÓN, COAH. C.P. 27019
TEL. (871) 7 18-80-12 / (871) 7 18-80-13

E D I C T O

En fecha 3 tres de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **José Antonio Rico Cantú**, denunciado por **Alma Edith Figón Vigueros, Néstor, Diana María** y **Manuel Antonio**, de apellidos **Rico Figón**, bajo el número de expediente **801/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 23 de noviembre de 2026.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO MIXTO DEL CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR.ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

Por auto de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este juzgado el expediente 278/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Francisca Casares Galván y Francisco Espinoza Guadián promovido por Juan Antonio Espinoza Casares; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el *Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Norte"*, que se edita en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*.- Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 22 de octubre del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

EDICTO

En fecha 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis., se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Anselmo Sánchez Vargas** denunciado por **María Eustacia Martínez Domínguez**, bajo el número de expediente **662/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 8 de octubre de 2026.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

Edicto

En fecha 04-cuatro de diciembre del año 2025-dos mil veinticinco, en el expediente judicial número **1457/2026,** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración judicial de presunción de muerte respecto del señor José Omar Villarreal Sánchez,** se ordeno se publique un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico El Porvenir, así como en el Periódico Oficial, que se editan en ésta Ciudad, para que dentro del término de 3 tres meses, comparezca en forma personal y debidamente identificado al local de este juzgado José Omar Villarreal Sánchez, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga; en el entendido de que, si transcurrido el término del llamamiento, no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá por ésta autoridad a nombrar persona alguna que lo representante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 649 del Código Civil para el Estado.-Doy Fe.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

Lic. Rolando Isidro Turrubiartes Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.

ACTUACIONES

Orden No. 1778 27-30-02

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154489

Al representante legal de Servicios y Construcciones, CHN S.A. de C.V., con domicilio: Ignorado. Con fecha 23 veintitrés de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 748/2025 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Miguel Ángel Valbuena Estrada, ejerciendo por sus propios derechos, en contra de Servicios y Construcciones, CHN S.A. de C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A). - Cumplimiento del Contrato de Promesa de Compra Venta, celebrado por una parte Servicios y Construcciones, CHN S.A. de C.V., representada por su entonces apoderado legal Francisco Javier Robledo Morales como vendedor, y por otra parte el señor Miguel Ángel Valbuena Estrada, como parte compradora, el cual fue celebrado en fecha 10 de Diciembre de 2004, respecto del siguiente inmueble: Lote de terreno" marcado con el número (34) treinta y cuatro, de la manzana número (4) cuatro, catastralmente 271 doscientos setenta y uno, del Fraccionamiento Colinas de San Juan, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, con superficie total de (95.60 M 2) noventa y cinco metros sesenta centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias.- Al Noroeste mide (15.00) quince metros y colinda con lote 35 treinta y cinco. Al Noreste mide (6.50) seis metros cincuenta centímetros y colinda con el número 33 treinta y tres; al Sureste mide (12.00) doce metros más ochavo en línea curva de 4.71 cuatro metros setenta y un centímetros y colinda con Avenida colinas de la Morena; al Suroeste mide (3.50) tres metros cincuenta centímetros por donde da frente a la calle Cedro. La manzana de referencia se encuentra circundada por las calles de: Al Noroeste, Tepeguaje, al Noreste, Bambú; Al Sureste, Avenida Colinas de la Morena; Al Suroeste, cedro. Y construcciones a él adheridas. B).- Cumplimiento del contrato de promesa de compra venta, celebrado por una parte Servicios y Construcciones, CHN S.A. de C.V., representada por su entonces apoderado legal Francisco Javier Robledo Morales como vendedor, y por otra parte el señor Miguel Ángel Valbuena Estrada, como parte compradora, en fecha 26 de Julio de 2005, que ampara el siguiente Bien Inmueble: Lote de terreno marcado con el número (35) treinta y cinco, de la manzana número (4) cuatro, catastralmente 271 doscientos setenta y uno, del Fraccionamiento Colinas de San Juan, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, con superficie total de (90.00 M 2) noventa metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias.- Al Noroeste mide (15.00) quince metros y colinda con lote 36 treinta y seis. Al Noreste mide (6.00) seis metros y colinda con el número 32 treinta y dos; al Sureste mide (15.00) quince metros y colinda con el lote 34 treinta y cuatro; al Suroeste mide (6.00) seis metros por donde da frente a la calle Cedro. La manzana de referencia se encuentra circundada por las calles de: Al Noroeste, Tepeguaje, al Noreste, Bambú; Al Sureste, Avenida Colinas de la Morena; Al Suroeste, cedro. C). - Como consecuencia de lo anterior, la formalización y entrega de la Escritura Pública por parte de la persona moral demandada, por conducto de su representante legal, y/o en su rebeldía por ese Órgano Jurisdiccional que me oye, previo el tiraje y protocolización correspondiente que se haga por la Notaria Pública que se llegue a designar. D).- Pago de los Gastos y Costas que se originen dentro del presente Juicio. Por auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la demandada representante legal de Servicios y Construcciones, CHN S.A. de C.V.,, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	692EA52E-24DE-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A6620636A663300000000000000000000CB62
	Fecha(UTC/MTY)	11/11/2026 11:04:00pm / 11/11/2026 5:04:00pm
	Sello	XASechW58AmA4JvfVpmH+LANA106uT0NoJGn3bqgGO+f7aoj//CLGM7ndll2CHro0pa/mLcVh8V2WBnPz7kXrVb1BNqDa7bkLLVsNgYEhgP2V5Rl7vbQ1BGoIgauBr5qq83mt/0W8OjVROmXGRUP9sBAnxKqicAFvbrMa+hqHHRiZJ0kbI5kDfEZhy7+aD7fhxGo7n1KCWk/x+v6iDSEbur9O5CEkhwAR9G38EPTFdlHd3hAgtyXHpDg/J3tEqBelrAZtknNdlwnkqpnEgtfqZY9k5PoncGGTHXxZcFuGx5zgCVDyBl+oU0tlp9BVj108zbUT6c5jmQK28sDqS5fCCVfG5MNvTdFUO2bCKTvlXYQnfEjumIPAWm8ve5chU2RpLn4+1FKGMwyc7Of5CJl64onleML+RuTD7UKGayJRed0bQhp5ajd5BzN9dNR1RkFNBc/4Dz0GPt84zt8m/ClXDfmybWFpDf/7QrQH9SGdDp8Wx7CUdk4
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	11/11/2026 11:04:10 PM / 11/11/2026 05:04:10 PM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	810039916907216230 7
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=692EA52E-24DE-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadano Gilberto Villarreal Garza.
Domicilio ignorado

En el expediente número **374/2024** formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre otorgamiento de escritura** promovido por **Máximo Salazar González**, en contra de **Gilberto Villarreal Garza,** se ordenó en el auto de fecha 22 veintidós de octubre de 2025 dos mil veinticinco, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir y en el Boletín Judicial del Estado, que se editan en la capital de esta Entidad, notificando al ciudadano **Gilberto Villarreal Garza**, por medio de edictos a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días, acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, además, se hace del conocimiento que las notificaciones hechas de ésta manera surtirán sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá prevenírsele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste órgano jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, Nuevo León, a 19 de octubre de 2026
El ciudadano secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

claudia

Zaragoza, Centro,
Villaldama, N. L.
C.P. 65350
Tel: 01 (892) 245-04-70

Orden No. 1783 27-30-02

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE
LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL
APODACA N.L.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DECIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Al ciudadano Vicente Mendoza de la Rosa.
Con paradero desconocido.

En fecha 12 doce de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **1693/2026,** relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte de **Vicente Mendoza de la Rosa,** y dentro del mismo, se ordenó la publicación de la referida solicitud sobre presunción de muerte, por medio de edictos, hasta por dos veces durante el procedimiento, que en ningún caso podrá exceder de quince días, en el ***Periódico Oficial*** y en el periódico ***"El Porvenir"*** que se edita en el Estado, a fin de hacer del conocimiento del presente procedimiento, a fin de que en un término no mayor de 3 tres meses, comparezca en forma personal y debidamente identificado al local del Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, el señor **Vicente Mendoza de la Rosa,** a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga, acorde a lo dispuesto en los artículos 649, y 705 del Código Civil del Estado. En la inteligencia además que, la primera publicación se deberá practicar el primer día del término señalado, y la última publicación el último día de dicho término. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León a 19 de noviembre de 2026.
Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.

Héctor Adrian Morales García

1

Avenida Prolongación Gerónimo Treviño, número 1095, código postal 66605 en Apodaca, Nuevo León

Orden No. 1780 27-18

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

EDICTO
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LOZOIL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, la moral por conducto de quien legalmente la represente, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de **cuatro de junio de dos mil veintiséis**, dictado por la **Jueza de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León**, con residencia en Monterrey, en el juicio oral mercantil número **445/2024**, promovido por **Lanxess, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la moral referida; se ordena emplazarle por edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio de la suscrita juzgadora son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda y de sus anexos y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, cuenta con el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que se presente en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, con la finalidad de que dé contestación a la demanda entablada en su contra por escrito, y haga valer las excepciones y defensas que estime pertinentes, conforme a los dispuesto por el artículo **1390 Bis 13**, del Código de Comercio. Asimismo, en términos del numeral 1069 de la legislación mercantil, dentro del mencionado plazo (treinta días), deberá señalar domicilio en esta ciudad o área Metropolitana para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

Licenciado Eder Lustre Mota.
Secretario adscrito al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León.

1

Orden No. 1784 27-30-02

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154600

A la ciudadana Violeta Margarita Martínez Garza, con domicilio ignorado. En fecha once de marzo de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 129/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Said Abdo Ochoa, en contra de Violeta Margarita Martínez Garza, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A).- La Declaración Judicial por Sentencia Definitiva, el C. SAID ABDO OCHOA, es propietario del inmueble descrito en el punto 1 de hechos de la presente demanda. B).- Reivindicación y entrega material y jurídica en favor del C. SAID ABDO OCHOA, del Bien Mueble que se encuentra ubicado en la en la CALLE VALLE DE LA SILLA #2802, FRACCIONAMIENTO VALLE DE CHAPULTEPEC EN GUDALUPE, NUEVO LEON, con todas sus accesiones consistentes en frutos naturales y civiles y sus mejoras realizadas con todas las mejoras que de hecho y de derecho le correspondan. C).- La Nulidad de cualquier Titulo o Acta Juridica que en su poder pudiera ostentar la parte demandada sobre el bien inmueble cuya reivindicación ahora se reclama y en su caso, la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. D).- Pago de Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Por otro lado, mediante auto del uno de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Violeta Margarita Martínez Garza, por médio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Horizonte, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha seis de marzo de dos mil veintiséis y los siguientes documentos: Certificado de libertad de gravámenes; y Copia certificada de la escritura 13,458. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Violeta Margarita Martínez Garza para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.
RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:154600 - FEF3F99E-BEE2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	FBF3F99E-BEE2-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037303939313630353 9
	Fecha(UTC/MTY)	17/11/2026 7:39:36pm / 17/11/2026 1:39:36pm
	Sello	nOVXjhG/qeP5J8do27QQf5e/ICnZci8HmTiWwWmu3e2s4h5tB9yAGnFLzl4Rz7IZhrE5N15vJ0gOcvmEbNYGt14g+ynCuiZmMVr19u/qRWBqlOii4CmZgVo3gwJ/jz5fWwc3kJjeKWptFbwpzsFYeiZplb5TL5fqzb+7mXBqQ69NA5yiiaMukhVW4QVYAwhoD3B8fJwp/Bcy6WTLuOxPBS0FMoZaaU8EPBz0eX048TzofD4a3hTJ267QX7cK/N6TVI3tgFKqnHqjRg1wORP2v+H+vaY+YvFYBVoptkrl9ErWp1sKU0Ycl3tGT2KBFBb9RDUYKz73xEPW4F+hadhCdg==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	17/11/2026 07:39:44 PM / 17/11/2026 01:39:44 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=FBF3F99E-BEE2-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 154600 - FEF3F99E-BEE2-F111-BAC0-061022300097

Número de Edicto 153796

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

AL CIUDADANO: RAYMUNDO RODRIGUEZ CANIZALES.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la Ejecución de Sentencia dentro del expediente judicial número 335/2009 relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por Eva Rodriguez López, en contra de Raymundo Rodriguez Canizales, por lo que previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio de la demandada, no se obtuvo resultados favorable, por lo que se ordenó por auto de fecha 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis, el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 3 tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado del procedimiento de cuenta y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previene al demandado en mención para el efecto de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la tabla de avisos electrónica que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN. A 24 DE SEPTIEMBRE 2026

ORALIA YADIRA PEREZ AYALA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 153796 - 60EE8554-34B8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ORALIA YADIRA PEREZ AYALA
	Cargo	C. Secretario
	ID	56EE8554-34B8-F111-BAC0-061022300097
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303035313839353531353 2
	Fecha(UTC/MTY)	24/09/2026 4:23:55pm / 24/09/2026 10:23:55am
	Sello	ZxJnT0uKyt9CArLJQfDOskqZLfYhCFlkMAoVQLkZOJhyS6/TxsyfD9+Zgc6xoLWX SLq7tFFs2HxlVsZp5LH3xRy5DcKj7XyOp9vXpvfHXPm4GAoumwU+QUqPSU4k sXFJO2ikYLKzWSEr6VrVmV1RLWMbTMnwyg1y5BkjuhDeoA/Ezx5U2+YSmcuUf UXH3bzCLqGKl/p2n7MBHgM6/Pz4DeUQp0hdruxXkR6vYDo1rGhhPLdYOtykSii+ 9p7E5ZNH7fCQrtD4l4qZqHeVp6B84YYua/eLNtE+Da253YPuZSg5X/vfAONBcW pUlCvs2ZuYnmLIPBlk1CAzORvDFwS8kQ==
	Fecha(UTC/MTY)	24/09/2026 04:23:59 PM / 24/09/2026 10:23:59 AM
	Respondedor	Servicio OCSP SAT
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=56EE8554-34B8-F111-BAC0-061022300097 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081		

No. Edicto: 153796 - 60EE8554-34B8-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1791 27-30-02

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral demandada **Torres de Santa Catarina, Sociedad Anónima**, en fecha 9 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se admitió a trámite el **Juicio Ordinario Mercantil**, radicado bajo el expediente judicial número **52/2026**, promovido por **Pablo Adrian Romo González**, por sus propios derechos, en contra de **Torres de Santa Catarina, Sociedad Anónima**. otorgándole el término de 15 quince días a efecto de que contesten lo que a sus derechos convenga. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte actora reclama:

a) *El otorgamiento y firma de la Escritura Pública sobre los bien inmuebles cuya descripción se encuentra en el punto primero del apartado de hechos de esta Demanda.*
b) *Pago de los Daños y Perjuicios que me han causado y que me sigan causando mi demandado hasta el día en que se me otorgue la Escritura Pública ahora solicitada en el punto que antecede, que hago consistir en la suma de dinero que importe el diferencial en el precio del pago de los gastos totales de Escrituración, es decir gastos notariales y de impuestos con excepción al Impuesto Sobre La Renta, ya que éste se le reclama a la demandada, a el Representante legal y/o Gerente de TORRES DE SANTA CATARINA., en el punto petitorio que sigue, tomando en cuenta, la diferencia del precio que se demuestre en su oportunidad que era el que importaba tales conceptos en la fecha de la compra venta del inmueble al que me refiero, y el precio que pagare en su momento, una vez que se me otorgue mediante este Juicio la Escrituración, esto en virtud de su negativa a otorgarme la citada Escritura.*
c) *Pago del Impuesto Sobre La Renta correspondiente a la compra venta, pues este es a cargo de mi ahora demandada, el C. TORRES DE SANTA CATARINA, S. A., obligación contenida en el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta en vigor.*
d) *El Pago de los Gastos y Costas Judiciales que se originen con motivo del Juicio que se inicia con la presente demanda, hasta su terminación en definitiva.*

Toda vez que de autos se desprende que la moral demandada Torres de Santa Catarina, Sociedad Anónima no pudo ser localizada a fin de llevar a cabo el emplazamiento ordenado, no obstante que se giraron oficios para pesquisas, por lo cual, mediante auto de fecha 6 seis de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó que se le emplace por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces en forma consecutiva en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional: Reforma o Milenio Nacional y en un periódico local del Estado: El Norte, Milenio Diario Monterrey o El Porvenir. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación. Asimismo, se previene la moral demandada **Torres de Santa Catarina, Sociedad Anónima**, para que dentro del término conferido para producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado, para que disponga de ellas. Monterrey, Nuevo León a 17 diecisiete de noviembre de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciado Gerardo Sebastián Medina Elenas.
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO

ACTUARIALES

Orden No. 1792 27-30-02

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154573

Dirigido a: Erika Janeth Cisneros Lara Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 268/2026, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Óscar González Alanís en contra de Karla Liliana Nolasco Linares; Erika Janeth Cisneros Lara; Carlos Treviño Valdés; Alonso Ulises Cadengo Treviño; Patricio Enrique Chapa González, en su carácter de Notario Público 46 cuarenta y seis y Alejandro Baragaño Rosas, en su carácter de Notario Público 65 sesenta y cinco, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones son: a) La declaración judicial de inexistencia y en su defecto, de nulidad absoluta del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Baragaño Rosas, Notario Público Número 65 con ejercicio en Saltillo, Coahuila, en fecha 4 de noviembre de 2021, (instrumento en el cual se suplantó la identidad del suscrito, mediante la utilización de firma apócrifa atribuida al mismo, careciendo por tanto de consentimiento y voluntad, y mediante el cual se otorgó indebidamente un mandato a favor de la demandada KARLA LILIANA NOLASCO LINARES).b) Como consecuencia directa de la declaración de inexistencia y en su defecto, Nulidad absoluta del instrumento señalado en el inciso anterior, solicito la cancelación de la inscripción registral del referido instrumento público, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 6,358, volumen 147, libro 254, sección "Resoluciones y Convenios Diversos", Unidad Monterrey, de fecha 16 de noviembre de 2021.c) La declaración judicial de nulidad absoluta del acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura Pública 21,540 de fecha 26 de Noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público 46 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene un Contrato de Compraventa de bien inmueble, (celebrado sin el consentimiento del suscrito), en el cual la demandada KARLA LILIANA NOLASCO LINARES compareció indebidamente como parte vendedora y Apoderada del actor, y ERIKA JANETH CISNEROS LARA como parte compradora, respecto del inmueble que en lo sucesivo se identificará como "EL INMUEBLE" cuya descripción es la siguiente:--- Lote de terreno marcado con el número 01 uno de la manzana número 321 trescientos veintiuno del Fraccionamiento Residencial La Escondida, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 162.43 m2 ciento sesenta y dos punto cuarenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 6.62 mts. seis metros con sesenta y dos centímetros y da frente a la calle Los Laureles; Al Suroeste mide 9.00 mts. nueve metros y colinda con el lote de terreno marcado con el número 08 ocho; Al Sureste mide 18.00 mts. dieciocho metros y colinda con el lote de terreno marcado con el número 02 dos; Al Noroeste está compuesto de dos tramos: el primero mide 4.03 mts. cuatro metros con tres centímetros y el segundo mide 10.51 mts. diez metros con cincuenta y un centímetros, y colinda con la calle Los Encinos, teniendo un ochavo que mide 5.22 mts. cinco metros con veintidós centímetros en la esquina que forman la calle Los Encinos y calle Los Laureles. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noreste por la calle Los Laureles; Al Suroeste por la calle Los Álamos; Al Noroeste por la calle Los Encinos y al Sureste por el Límite de Propiedad.Dicho inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 200 dieciocho de la calle Los Laureles del citado Fraccionamiento.d) Como consecuencia directa de la Nulidad del acto jurídico documentado en la Escritura Pública que se menciona en el punto inmediato anterior, solicito la cancelación de la inscripción registral del referido instrumento público, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1355, volumen 312, libro 54, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 9 de Febrero de 2022, por carecer de sustento jurídico válido.e) La declaración judicial de nulidad del acto jurídico contenido en la Escritura Pública 21,612 de fecha 9 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público 46 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, que contiene un Contrato de Compraventa de Bien Inmueble, celebrado entre la demandada ERIKA JANETH CISNEROS LARA como parte vendedora, y el también demandado CARLOS TREVIÑO VALDES como parte compradora respecto de "EL INMUEBLE", (al tratarse de una enajenación realizada por quien carecía de derecho de propiedad y de facultades de disposición, derivada de un acto jurídico inexistente celebrado sin el consentimiento del suscrito).f) Como consecuencia directa de la declaración de nulidad del acto jurídico documentado en la Escritura Pública señalada en el inciso anterior, solicito la cancelación de la inscripción registral del referido instrumento público, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 6509, volumen 312, libro 261, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 11 de Julio de 2022, por carecer de un acto jurídico inexistente celebrado sin el consentimiento del suscrito.g) La declaración judicial de nulidad de la Dación de Pago celebrada entre CARLOS TREVIÑO VALDES y ALONSO ULISES CADENGO TREVIÑO respecto del inmueble identificado y descrito en el inciso c) que antecede, dentro del expediente judicial número 4205/2022 radicado ante el Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil Oral de Acción Cambiaria Directa, lo anterior, al derivar de una cadena de actos jurídicos nulos que no deben producir efecto legal alguno.h) La declaración

CIAL DEL
EVO LEÓN
DE LO CIVIL
RITO JUDICIAL
Y, N.L.

Número de Edicto 154573

judicial de que el suscrito es el único y legítimo propietario de "EL INMUEBLE" reconociéndose la plena vigencia y validez de mi derecho de propiedad, el cual no ha sido transmitido válidamente en ningún momento, en virtud de la inexistencia y nulidad de los actos jurídicos señalados en los incisos anteriores.Lo anterior, en atención a que el derecho de propiedad del suscrito se encuentra debidamente acreditado mediante la Escritura Pública 22,997, de fecha 18 de Septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Amulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público titular número 44 con residencia en Monterrey, Nuevo León, que contiene un contrato de Compraventa de Bien Inmueble celebrado entre el suscrito OSCAR GONZÁLEZ ALANIS como parte compradora y la señora MARTHA PATRICIA ORTEGÓN GONZALEZ como parte vendedora, cuyos datos de inscripción se encuentran bajo el número 3062, volumen 288, libro 123, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 04 de Abril de 2014 del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.i) El Pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión.Por lo que se hace constar que por auto del 11 once de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado mencionado; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado este último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.-

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
	Cargo	C. Secretario
	ID	6709C393-B7E3-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037313639333336373 4
	Fecha(UTC/MTY)	19/11/2026 1:21:38am / 18/11/2026 7:21:38pm
	Sello	Tm2ykvRKW3bVoHXFE4BNiCUfiwWeDnCFncKn3Kkh6a0Jx5zlApU8lB+4EdUp1aiLjF5nbia6HyeCa0JXSawUuTlRVhlTWQIBC0BY3KtX7O8Mni7w/M0L3dafLL98finXwuBS7hEFDMJ42W0HyzJi8suZiJYGDoCfdqLN5e5z1N6pHNotyW7o+Mz3O1GZCmnbYBBWWdLtEfsB9aS6a01PRh9G30tzFYVkeALPl1eLyuB9wkOsZMlpCPpvMlUEM7dCTe1L2gtgIwvhLpxzKATd3RIaYAltuogtCKaK1HddQuEdrlywDz06v/4y6fuLF5oZEN5X/VEuQdmIhu0TOqZpA==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	19/11/2026 01:21:45 AM / 18/11/2026 07:21:45 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256992099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6709C393-B7E3-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

Orden No. 1768 25-27-30

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154516

Dirigido a: Karla Liliana Nolasco Linares Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 268/2026, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Óscar González Alanís en contra de Karla Liliana Nolasco Linares; Erika Janeth Cisneros Lara; Carlos Treviño Valdés; Alonso Ulises Cadengo Treviño; Patricio Enrique Chapa González, en su carácter de Notario Público 46 cuarenta y seis y Alejandro Baragaño Rosas, en su carácter de Notario Público 65 sesenta y cinco, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones son: a) La declaración judicial de inexistencia y en su defecto, de nulidad absoluta del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Baragaño Rosas, Notario Público Número 65 con ejercicio en Saltillo, Coahuila, en fecha 4 de noviembre de 2021, (instrumento en el cual se suplantó la identidad del suscrito, mediante la utilización de firma apócrifa atribuida al mismo, careciendo por tanto de consentimiento y voluntad, y mediante el cual se otorgó indebidamente un mandato a favor de la demandada KARLA LILIANA NOLASCO LINARES).b) Como consecuencia directa de la declaración de inexistencia y en su defecto, Nulidad absoluta del instrumento señalado en el inciso anterior, solicito la cancelación de la inscripción registral del referido instrumento público, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 6,358, volumen 147, libro 254, sección "Resoluciones y Convenios Diversos", Unidad Monterrey, de fecha 16 de noviembre de 2021.c) La declaración judicial de nulidad absoluta del acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura Pública 21,540 de fecha 26 de Noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público 46 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene un Contrato de Compraventa de bien inmueble, (celebrado sin el consentimiento del suscrito), en el cual la demandada KARLA LILIANA NOLASCO LINARES compareció indebidamente como parte vendedora y Apoderada del actor, y ERIKA JANETH CISNEROS LARA como parte compradora, respecto del inmueble que en lo sucesivo se identificará como "EL INMUEBLE" cuya descripción es la siguiente:--- Lote de terreno marcado con el número 01 uno de la manzana número 321 trescientos veintiuno del Fraccionamiento Residencial La Escondida, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 162.43 m2 ciento sesenta y dos punto cuarenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 6.62 mts. seis metros con sesenta y dos centímetros y da frente a la calle Los Laureles; Al Suroeste mide 9.00 mts. nueve metros y colinda con el lote de terreno marcado con el número 08 ocho; Al Sureste mide 18.00 mts. dieciocho metros y colinda con el lote de terreno marcado con el número 02 dos; Al Noroeste está compuesto de dos tramos: el primero mide 4.03 mts. cuatro metros con tres centímetros y el segundo mide 10.51 mts.diez metros con cincuenta y un centímetros, y colinda con la calle Los Encinos, teniendo un ochavo que mide 5.22 mts. cinco metros con veintidós centímetros en la esquina que forman la calle Los Encinos y calle Los Laureles. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noreste por la calle Los Laureles; Al Suroeste por la calle Los Álamos; Al Noroeste por la calle Los Encinos y al Sureste por el Límite de Propiedad.Dicho inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 200 doscientos de la calle Los Laureles del citado Fraccionamiento.d) Como consecuencia directa de la Nulidad del acto jurídico documentado en la Escritura Pública que se menciona en el punto inmediato anterior, solicito la cancelación de la inscripción registral del referido instrumento público, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1355, volumen 312, libro 54, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 9 de Febrero de 2022, por carecer de sustento jurídico válido.e) La declaración judicial de nulidad del acto jurídico contenido en la Escritura Pública 21,612 de fecha 9 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público 46 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, que contiene un Contrato de Compraventa de Bien Inmueble, celebrado entre la demandada ERIKA JANETH CISNEROS LARA como parte vendedora, y el también demandado CARLOS TREVIÑO VALDES como parte compradora respecto de "EL INMUEBLE", (al tratarse de una enajenación realizada por quien carecia de derecho de propiedad y de facultades de disposición, derivada de un acto jurídico inexistente celebrado sin el consentimiento del suscrito).f) Como consecuencia directa de la declaración de nulidad del acto jurídico documentado en la Escritura Pública señalada en el inciso anterior, solicito la cancelación de la inscripción registral del referido instrumento público, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 6509, volumen 312, libro 261, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 11 de Julio de 2022, por carecer de un acto jurídico inexistente celebrado sin el consentimiento del suscrito.g) La declaración judicial de nulidad de la Dación de Pago celebrada entre CARLOS TREVIÑO VALDES y ALONSO ULISES CADENGO TREVIÑO respecto del inmueble identificado y descrito en el inciso c) que antecede, dentro del expediente judicial número 4205/2022 radicado ante el Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil Oral de Acción Cambiaria Directa, lo anterior, al derivar de una cadena de actos jurídicos nulos que no deben producir efecto legal alguno.h) La declaración

Número de Edicto 154516

CIAL DEL
EVO LEÓN
DE LO CIVIL
RITO JUDICIAL
Y, N.L.

judicial de que el suscrito es el único y legítimo propietario de "EL INMUEBLE" reconociéndose la plena vigencia y validez de mi derecho de propiedad, el cual no ha sido transmitido válidamente en ningún momento, en virtud de la inexistencia y nulidad de los actos jurídicos señalados en los incisos anteriores.Lo anterior, en atención a que el derecho de propiedad del suscrito se encuentra debidamente acreditado mediante la Escritura Pública 22,997, de fecha 18 de Septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público titular número 44 con residencia en Monterrey, Nuevo León, que contiene un contrato de Compraventa de Bien Inmueble celebrado entre el suscrito OSCAR GONZÁLEZ ALANIS como parte compradora y la señora MARTHA PATRICIA ORTEGÓN GONZALEZ como parte vendedora, cuyos datos de inscripción se encuentran bajo el número 3062, volumen 288, libro 123, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 04 de Abril de 2014 del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.i) El Pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión.Por lo que se hace constar que por auto del 5 cinco de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado mencionado; edictos que se deberán publicar por 3-tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado este último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte,Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fé.-

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
	Cargo	C. Secretario
	ID	721E6D0E-0ADE-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734
	Fecha(UTC/MTY)	11/11/2026 7:56:58pm / 11/11/2026 1:56:58pm
	Sello	TEE1wAEPjvOrV03gNNr6WWF99KE4W1k0/LiJMyDlmWOmLYQ6hl3DbwUjD7mFFXnPryfCVfN34nRxRenSQUUqVikLuCm15+TDcfiVxwONmBDErg84tK+myAKZ1OxDLEV9AgAFNOc5PQNfAx3fHPofRMu+VLkJqSUnL+Uo7W+KhlmfPHy3XVmQoVp3IPTFgQpw5jGFRhseaYA1i8hxmz5+h0ZXv1oh+Zzkj+dCA0NDNcEIFVeZZJl8vy0B56Q+qkeFQAbTFULr7EsTFCjTS78TjQrppD59zl8OwbhlmYWw0XX/KsiefKZqvGJXy9MZfIVOh6ASmd1WsDQMJgWSihlfw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	11/11/2026 07:57:06 PM / 11/11/2026 01:57:06 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=721E6D0E-0ADE-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

Orden No. 1767 25-27-30

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Juan Fernando Treviño Rodríguez
Domicilio ignorado

Con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se registró ante este Juzgado bajo el número de expediente 2/2024, formado con motivo del juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Blanca Elena Contreras Ceballos, en contra de Juan Fernando Treviño Rodríguez. Ordenándose por auto de fecha 27 veintisiete de octubre de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por por tres veces en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir y Boletín Judicial; Lo anterior, a fin de que dentro del término legal de 9 nueve días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél, acudan al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuvieren, además, se hace del conocimiento que las notificaciones hechas de ésta manera surtirán sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá prevenírseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste órgano jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Villaldama, Nuevo León, a 3 de noviembre de 2026.

El ciudadano secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Lic. Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 1771 25-27-30

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano **Félix Jorge Reynoso Martínez**.- DOMICILIOS IGNORADOS. Con fecha **03 tres de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis**, se admitió en este ***Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado***, el Expediente Judicial número **912/2026**, relativo al **juicio ordinario civil sobre homologación de sentencia dictada en el extranjero,** promovido por **Estefana Galván Villarreal** en contra de **Félix Jorge Reynoso Martínez**, posteriormente en fecha **11 once de noviembre del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Félix Jorge Reynoso Martínez,** a fin de que dentro del término de **09 nueve días**, ocurra a producir la contestación respecto de la demanda interpuesta en su contra, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de los antes mencionados, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se les previene para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **13 trece de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis.**

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 1772 25-27-30

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

A LA CIUDADANA: YOLANDA CABRIALES LÓPEZ
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 02 dos de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **1359/2021**, formado con motivo del **juicio sucesorio testamentario** acumulado a bienes de **Elmo Alanís Juárez y María Rosa Isabel Gómez Zúñiga y/o María Rosa Ysabel Gómez Zúñiga y/o Rosa Isabel Gómez Zúñiga y/o Isabel Gómez Zúñiga y/o Rosa Isabel Gómez y/o Rosa Isabel Gómez de Alanís y/o María Rosa Gómez Zúñiga y/o Isabel Gómez de Alanís,** posteriormente en fecha 04 cuatro de noviembre del año en curso, se ordenó notificar a la ciudadana **Yolanda Cabriales López,** por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que tengan oportunidad de hacer valer lo que a su derecho legal conviene. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mencionados las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndoseles a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de noviembre del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1773 25-27-30

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadano Rusvel Oliver Rentería Ortegón.
Domicilio ignorado.

Con fecha 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el Procedimiento de emisión de declaratoria de ausencia por desaparición respecto de Rusvel Oliver Rentería Ortegón, promovido por María de los Ángeles Ortegón Valle, radicándose bajo el número de expediente 188/2025, ordenándose la publicación de edictos que se publicarán por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre cada una de ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, sito en calle Zaragoza sin número, zona Centro de Villaldama, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 15 de octubre de 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

13-27-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano **Ricardo López Rodríguez**.
Con domicilio: Desconocido

En cumplimiento al auto dictado el día **20 veinte de febrero del año 2017 dos mil diecisiete**, dictado dentro de los autos del expediente judicial **143/2024** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia** respecto de **Ricardo López Rodríguez** promovido por **Magaly Zarahi, Ricardo y Sandra Máyela de apellidos López Rea**, conocido anteriormente bajo el expediente judicial **519/2012 del índice del extinto Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer distrito Judicial del Estado**, se ordenó notificar a través de edictos publicados por tres veces consecutivas con intervalo de 15 quince días en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir, a fin de que se le haga saber al presunto ausente **Ricardo López Rodríguez**, que le ha sido nombrado en su persona representante, recayendo dicho cargo en su hija **Sandra Máyela López Rea** con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Montañas Rocallosas, número 521 en la Colonia Villa Esperanza en San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Comunicándole además, por el mismo medio de comunicación impreso que al efecto se ordena, que pasado 01-un año del día en que le ha sido nombrado representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia; ello con fundamento en el numeral 669 del multicitado Código Sustantivo. Haciéndosele saber al presunto ausente que mediante auto de fecha 20-veinte de Marzo del año 2014-dos mil catorce, le fue nombrado representante, por lo que el año de plazo que establecen los artículo 669 y 670 del Código Civil en cita, para efecto de que se genere la acción de declaración de ausencia feneció el día 20-veinte de Marzo del año 2015-dos mil quince. Doy Fe.-
Monterrey Nuevo León a 27 veintisiete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA.

Orden No. 1652 04-27-18

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Antonio Asaed López Alonso.
Ubicación Desconocida.

Con fecha trece de enero de dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del Juzgado Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la **Ejecución de sentencia en contra de Antonio Asaed López Alonso,** deducida del expediente judicial **1416/2018,** el cual es referente en su base a un Juicio Oral de Alimentos **promovido por la ciudadana Alma Vanessa Sánchez Gerardo en contra de Antonio Asaed López Alonso**. Igualmente, en diverso auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, esta autoridad asumió la competencia del mismo, registrándose bajo el número de expediente **190/2026**. Posteriormente en fecha veintinueve de mayo del dos mil veintiséis se tuvo a la ejecutante ampliando su escrito de ejecución. En razón de lo anterior, es que mediante auto de fecha ocho de octubre del dos mil veintiséis, se ordenó que la notificación personal (emplazamiento) establecida en el proveído y en el de ampliación de la ejecución, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Entidad, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir lo cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda de ejecución promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy fe, Monterrey, Nuevo León, 29 de octubre de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Leslie Viridiana Estrada Torres.
Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154322

A Ma. Cira Torres Rangel y/o Maria Cira Torres Rangel con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 28 veintiocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 393/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por Juan Morales Alvarado, por sus propios derechos en contra de: Ma. Cira Torres Rangel y/o Maria Cira Torres Rangel; reclamando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del Contrato Provisional Compra Venta celebrado el 14-catorce de abril de 1992 - mil novecientos noventa y dos, firmado por los señores MARIA CIRA TORRES RANGELY/ MA. CIRA TORRES RANGEL como Vendedora y JUAN MORALES ALVARADO como Comprador respecto al inmueble identificado como "UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE NO REELECCION NÚMERO 8917 DE LA COLONIA FOMERREY 25, DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON: Lote número 14 de la manzana 349, que tiene la siguientes medidas y colindancias: 7.00 mts al Nte y colinda con lote 5, 7.00 mts al Sur y colinda con Fte Ave No reelección, 15.00 mtes al Ote y colinda con lote 13, 15.00 mts al Pte y colinda con lote 15. La superficie total es de 105.00 m2 y la manzana esta circundada por las calles: Al Nte. Ánguila Al Sur Ave No reelección A Ote . Mármol Al Pte. Cuchilla Siendo los datos e Inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, el siguiente Número 785, Volumen 191. Libro 16, Sección Propiedad, Unidad Monterrey con fecha 3 de febrero de 1982. B).- El Otorgamiento de la Escritura o Título de Propiedad a favor del suscrito, respecto del bien inmueble identificado como "UN TERRENO UBICADO EN E LA CALLE NO REELECCION NÚMERO 8917 DE LA COLONIA FOMERREY 25, DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON: C).- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente. Mediante proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Ma. Cira Torres Rangel y/o Maria Cira Torres Rangel para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Ma. Cira Torres Rangel y/o Maria Cira Torres Rangel las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	C452B457-0CD3-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037313632383030303437
	Fecha(UTC/MTY)	28/10/2026 8:15:35pm / 28/10/2026 2:15:35pm
	Sello	geMgiG9xLJMbouuFYCbPkIx4IIfd7XvxWfq1vPJjupAvIJ2wG8WcW5n3D3AcVkRR unCf0mYWip+0jXWXFQIJXpe5XiiBQPzjp9QadEqluhU0CyVNfnjKy6/QI+s94jouE0 kZ8LSmrinVVdXCUsmMPbQMhP7CgQ+2C+1H+/O1xSdNt6EF+X6cRZj4EEOAsrz 0Y6iowNy6f67GdPfUHyFntKGTJ8o1qwVUpGDimFUSLJCFbPnjwWAkFfNJMUw H1Ykb6z0qHdY8MoBR3hDtzRheDg7kg1NUcf5G0VhhV93Vba3ZzRPUU6lDUD7z sreG3H/UZFK9giBgU+X6aEFFvR6JMg==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	28/10/2026 08:15:39 PM / 28/10/2026 02:15:39 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	27510619055773464608265448547625690209900299525 3
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C452B457-0CD3-F111-BAC0-061022300097		

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Raymundo Silveyra Muñoz.
Domicilio. Ignorado.

En fecha 4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 935/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Yudel Lasaed Cebrián Martínez apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada como CADECO, Sociedad Anónima de Capital Variable; en contra de Silveyra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Raymundo Silveyra Muñoz, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

a) Pago de la cantidad de **$100,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América (Cien mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** por concepto de suerte principal o su equivalente en moneda nacional al momento de que se efectúe el pago, al ser la cantidad adeudada del monto consignado en el pagaré que adjunto a esta demanda como documento base de la acción.

b) Pago de los intereses moratorios, calculados a razón de una tasa del **3% (tres por ciento)** sobre saldos insolutos, y los intereses moratorios que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo por así estar consignados en el documento base.

c) Pago del Impuesto al Valor Agregado de la cantidad resultante de los intereses moratorios, calculados a razón de una tasa del **3% (tres por ciento)** sobre saldos insolutos, y los intereses moratorios que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo por así estar consignados en el documento base.

d) Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Así mismo, por auto de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, consecutivo 0061, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al demandado **Raymundo Silveyra Muñoz**; por medio de edictos, que deberán de publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico "El Norte" o en "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos últimos que se editan en la capital del país y que a criterio de este juzgado tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, surtiendo efectos dicha notificación al día siguiente de haberse realizado la última publicación, en los términos del numeral 1075 del Código de Comercio. Por lo que, prevéngasele al demandado Raymundo Silveyra Muñoz, para que dentro del término antes concedido, haga paga llana a la parte actora material CADECO, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cantidad de $100,000.00 (cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional al momento de su efectivo pago, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman, o bien señale bienes de su propiedad de los susceptibles de secuestro, suficientes a garantizar dicho adeudo; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y

1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Debiendo el demandado Raymundo Silveyra Muñoz, cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañarán precisamente: I. a IV. ... V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba respecto a la parte demandada lo siguiente: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e Identificación oficial. Además, deberá prevenirse al demandado Raymundo Silveyra Muñoz, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, el cual dispone que tratándose de procedimientos instaurados ante los juzgados de primera instancia del Primer Distrito Judicial, como lo es el caso que nos ocupa, el domicilio que se designe para oír notificaciones debe estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, mediante su publicación en el Boletín Judicial del Estado que se edita en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Igualmente quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los documentos adjuntos a la misma consistentes en: pagaré por la cantidad de $100,000.00 (cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 27,287, copia simple de cédula profesional, copia simple de inscripción en el RFC.- Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 21 veintiuno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Rosalinda Rodríguez Belmares.

Orden No. 1757 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154391

Mario Humberto Quintanilla Sánchez y Lizbeth Yovanny Salazar Tamez, domicilio ignorado. En fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 547/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Martha Liliana Chaire Mattar en contra Mario Humberto Quintanilla Sánchez y Lizbeth Yovanny Salazar Tamez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de trece de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Mario Humberto Quintanilla Sánchez y Lizbeth Yovanny Salazar Tamez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 3 tres días ocurra ante esta Autoridad a hacer paga llana de la cantidad de $2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal, así como demás prestaciones accesorias que se reclaman derivado del convenio sobre reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, contenido en la escritura pública número 51,790 cincuenta y un mil setecientos noventa, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés protocolizando ante el licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Notario Pública Titular de la Notaría Pública número 19, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado; y al no verificarse éste procédase al embargo y depósito de bienes propiedad de los demandados de los no exceptuados de secuestro, suficientes a cubrir las prestaciones exigidas y las costas, las reglas que para el secuestro establecen los artículo 498, 499, 500 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, o bien, comparezca a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado copias simples de la demanda inicial y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO
	Cargo	C. Secretario
	ID	CAAB7013-B8D7-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A6620636A663300000000000000000016722
	Fecha(UTC/MTY)	03/11/2026 6:55:02pm / 03/11/2026 12:55:02pm
	Sello	f5LMQd2YliTaHoM8ipB5rc/fXdHEJKqHkdZcgQ31WTrf2lF//U5hpbz5QoU7Et5A7GLrw/ozk2lZ9ob8HD/rk1+oED2qG+0yIla0hEOyTP/3xLducbas+OzBhRYcphogcszbyFCot0aJrP3g7piXoaGmdKPP6OQKOL+ibQVp1JsBadgNL2kXgt+SrcGmNst7OJWrCN5pTLTJdN14g8joCHjeyQGoZ6Fkc6qAhtg74ydJL10BcC9PvUQu9iHUGqr/1CGH2+XRkbtM7SJ9+PhSvNHI7RmOxWYvhAgjh+u5d7pKPyl6He7emNKJbma6J9ETLnnaQwcu75B3JuCFoEQycTGjlgyUUsIF8HMjgsYHYMe1ZhRz5gVpGQt67xcoV/uqJiYxKbf5DJ+xwq8wiM10uTXLOUYNI62PXza9X7ZiQdPdB+0RX7b71EADeKoVH5GQ2G+gWMCJi03aHK7vhykgm2BCTlo117U+pt8N71Lf3hSijb6fmMZw
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/11/2026 06:55:06 PM / 03/11/2026 12:55:06 PM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CAAB7013-B8D7-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

Orden No. 1756 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 27 de agosto de 2026, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **2526/2026**, de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Sergio Saucedo Rentería** en contra de **María de los Ángeles Cuéllar Rodríguez**, mediante auto del 23 de octubre de 2026, se ordenó emplazar a **María de los Ángeles Cuéllar Rodríguez** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre de 2026.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO
CIUDADANO SECRETARIO

ACTUARIA

Orden No. 1742 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR A LA C. KARLA PAULINA GONZALEZ AREVALO. CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 06 seis de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **1258/2025,** relativo al **juicio ordinario civil sobre cesación de obligación alimenticia,** promovido por **Iván González Enríquez** en contra de **Karla Paulina González Arévalo,** ordenándose notificar y emplazar a la demandada, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc Monterrey,** que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **09-nueve días,** ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción.Asimismo se previene al demandado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Haciéndose de su conocimiento que el objeto de dicha notificación es a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del juicio referido en líneas anteriores, cuyas pretensiones son: A) Se decrete la cancelación de la pensión alimenticia en favor actualmente de Karla Paulina González Arévalo, en razón del 30% sobre el salario y prestaciones, en virtud de que ya es mayor de edad, no estudia y trabaja actualmente; y B) El pago de gastos y costas que se originen del presente procedimiento.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre del año 2026.

LIC. JENIFFER ITZEL MUZQUIZ SANCHEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1743 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153750

Al representante legal de la persona moral Unión 20 de Noviembre, A.C., con domicilio: Ignorado. Con fecha 26 veintiséis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 20/2026 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Saturnino Chávez Montoya, en contra de Unión 20 de Noviembre, A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A) declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva y por ende la propiedad del siguiente bien inmueble ubicado en: calle Alabastro No. 9104 de la colonia San Bernabé C.P. 64100 en el municipio de Monterrey Nuevo León, que consta de un lote de terreno marcado con el No. 14, de la Manzana 80, con una superficie de 190 m2 (ciento noventa metros cuadrados), con expediente catastral no. 36-253-014 y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 10.00 mts y colinda de fte de calle alabastro, al Sur mide 10.00 mts y colinda con lote 3 y 4, al Oriente mide 19.00 mts y colinda con lote 1, al Poniente mide 19.00 mts y colinda con lote 13, con una superficie total de (190.00) metros cuadrados. Las calles que circundan la manzana son al noreste, calle Alabastro, al suroeste calle Brecha, al sureste calle Grafito y al noroeste con límite de colonia. B) reconocimiento legal y judicial. - que el suscrito tengo a mi favor la posesión, propiedad y pleno dominio en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del bien inmueble descrito en el inciso que antecede, ya que lo he habitado desde el día 05 de enero del 2008, en forma pacífica, ya que jamás he sido demandada judicialmente respecto al referido lote, en forma continua ya que desde que se me entrego la posesión física del inmueble jamás lo he abandonado y lo habito hasta la fecha, de hecho el suscrito es quien paga el predial correspondiente, en forma pública es decir, a la vista de todo el mundo, de buena fe ya que adquirí el citado inmueble mediante contrato de promesa de compra venta entre el hoy demandado y el suscrito desde el 05 de enero del 2008. C) la inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción adquisitiva positiva respecto a dicho inmueble y por ende he adquirido la propiedad, la cual actualmente se encuentra a nombre de la parte demandada. D) el pago de todos los gastos y costas judiciales. - que con motivo del presente juicio se llegará a originar. Por auto de fecha 3 tres de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la demandada la persona moral Unión 20 de Noviembre, A.C., para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153750 - 80E9E029-44C3-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	7EE9E029-44C3-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A662O636A663300000000000000000000CB62
	Fecha(UTC/MTY)	08/10/2026 6:14:53pm / 08/10/2026 12:14:53pm
	Sello	lpTULJsCBSLByi4L+JA68hTL1Hnl6N5rlyUqFWx76racGRCfcVbKsI2kdeeH/lpL6tsnPTOz4elcKU2CbQ7K7YpP6d1y5ghjsTWzYsMKwhRW8AtKSVvtaFo84D8Z4gBDzWXqS3D6o+2PdJV25pmEba/dTjg6u4hszmAemvKPauqzFP4yMz+ijVYrZ5ISTWDLMRVoPw0E9yNZDa1vvMLMt5a1qNmbqlyZZ5jx96CYUnp+ENn/Hw16eaYNvtF0p6QvnAZ2Be6ZZUyDjUW7uOYDh9aa4hQvlU8sQmmjkgiQILVwmVVCCY63PryEeNdT1jQO1Vy1PJzgAokaztFNXRmxKjT2DYYpN9ERzBB8yWJZ3mn2KDLGqgnYinT0eyuyLWOvGowgqLCqTGRzZ72EtzfV8Hp1/sAlPLqjjGRUv5bpf3vNJnedBzhq0ufy3TeHbR+LXJpbj8jq03Sh2n1o4qsD1SNuAn8GxrcrkooheTRGUeSOD+5gc
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/10/2026 06:15:01 PM / 08/10/2026 12:15:01 PM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	810039916907216230 7
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7EE9E029-44C3-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153750 - 80E9E029-44C3-F111-BAC0-061022300097

Edicto.

A la Luis Gerardo Ruíz Ramos, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 28 veintiocho de julio del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 552/2025 relativo a tercería excluyente de dominio, promovido por Medardo Martínez Rodríguez, a través de su albacea de sucesión de bienes, Acacio Martínez Flores, en contra de Luis Gerardo Ruiz Ramos y Amalia Venegas Quiroz, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

PRESTACIONES:

a) **Se ordene el levantamiento del embargo efectuado sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Ejido, Número 217 de la Colonia Arco Vial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad a cargo del cujus MEDARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, bajo los siguientes datos de registro: Inscripción Número 66, Volumen 69, Libro 2, Sección I Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 13 de Diciembre del 2002 , y el gravamen ordenado por esta H. Autoridad que se registró ante el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 628, volumen 68, Libro 26, Unidad Escobedo, Sección II Gravamen de fecha 31 de marzo del 2011.**

b) **Se Gire Oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado de Nuevo León, a fin de que realice la cancelación del gravamen registrado sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Ejido, Número 217 de la Colonia Arco Vial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad a nombre del cujus MEDARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, bajo los siguientes datos de registro: Inscripción Número 66, Volumen 69, Libro 2, Sección I Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 13 de Diciembre del 2002 , y el gravamen ordenado por esta H. Autoridad que se registró ante el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 628, volumen 68, Libro 26, Unidad Escobedo, Sección II Gravamen de fecha 31 de marzo del 2011.**

c) **Se condene a la parte actora al pago de los gastos y costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Incidente**

[...]

Posteriormente y por los motivos expuestos en el proveído de fecha 3 tres de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Luis Gerardo Ruíz Ramos, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber a la referida codemandada, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demanda instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola

además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes: copia simple de CURP, copia simple de INE, copia simple de constancia de situación fiscal, copia certificada de expediente judicial 966/2014 ante el juzgado cuarto de lo civil del primer distrito de este Estado, copia certificada de expediente judicial 1108/2017 ante el juzgado cuarto de lo familiar del primer distrito de este Estado, copia certificada de expediente judicial 927/20252017 ante el juzgado primero de lo familiar del primer distrito de este Estado, certificada de escritura pública 030100003776, escrito aclaratorio. Monterrey, Nuevo León. Nuevo León, a 11 once de noviembre de 2026.

Mónica Adriana Aguilar Martínez
Secretario adscrito al Juzgado Séptimo De Jurisdicción Concurrente Del Primer Distrito Judicial Del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1745 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

E D I C T O

Al ciudadano **Roberto Cepeda Mejía y/o Roberto Zepeda Mejía**.- DOMICILIOS IGNORADOS. Con fecha **04 cuatro de junio del año 2026 dos mil veintiséis**, se admitió en este ***Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado***, el Expediente Judicial número **406/2026**, relativo a las **Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Concubinato y Dependencia Económica, respecto de Magda Villarreal Alejandro**, posteriormente en fecha **11 once de noviembre del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Roberto Cepeda Mejía y/o Roberto Zepeda Mejía,** a fin de que dentro del término de **03 tres días**, manifieste lo que a sus intereses legales convengan, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de los antes mencionados, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se les previene para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **13 trece de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis.**

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 1748 23-25-27

PODER JUDICAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Número de Edicto 154413

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA SAN ROQUE DE MONTERREY, S.A., A TRAVÉS DE SU GERENTE O APODERADO LEGAL.
DOMICILIO: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 7 siete de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 11 once de marzo del año en curso y por consiguiente, emplazar a la parte demandada la persona moral denominada Inmobiliaria San Roque de Monterrey, S. A., por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 125/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Héctor Candelaria Rivera, en contra de Inmobiliaria San Roque de Monterrey, S. A., en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 4 de Noviembre del año 2026.

EFRAIN ISAIAS HERNANDEZ GUZMAN
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

ACTUAL

No. Edicto: 154413 - 7B8AFC16-78D8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Firmante	Nombre	EFRAIN ISAIAS HERNANDEZ GUZMAN
	Cargo	C. Secretario
	ID	758AF018-78D8-F111-BAC0-061022300097
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030333136313737313639
	Fecha(UTC/MTY)	04/11/2026 5:49:27pm / 04/11/2026 11:49:27am
	Sello	gUESYDYafYIEOjfs4FlowMFt+ofcdHgoRazMOHmvsy6q9HjjsD3XeTTmUF+BF7nqAS3Uw9E55BSV1psHMjW3KIGEFbFnvIENULTSMBSoTc2jeshTEPKxwJ0YhCZL9G2+OOnl6Tr1Yg9y3Ov48Xn46GRby02e5bc+A74Uma8O7Yh3ph1QV33S1peIQ1CrtKgO0D9VWCQ0OrPK9NwnoCLqqzYrPQXsyHXhWNl3A0uDgksys6g1PBMAVwJTsq3s8ooLaE3kPltRZ7gJIVSO4rdwDdfU4YufOYOyvz6Z5TZmx40rxqwlckExWZJvPLGQXbt67iSBrAAGQ34rjfVb5aNCIA==
	Fecha(UTC/MTY)	04/11/2026 05:49:33 PM / 04/11/2026 11:49:33 AM
	Respondedor	Servicio OCSP SAT
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=758AF018-78D8-F111-BAC0-061022300097 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081		

ACTUACIONES

No. Edicto: 164413 - 758AF018-78D8-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1749 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154310

Dirigido a: Ana María Ortiz de Gómez y Rogelio Gómez Velázquez.
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 876/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Martín Gómez González, en fecha quince de enero de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de catorce de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	C180EEEF-2AD9-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030373031353731323030
	Fecha(UTC/MTY)	05/11/2026 3:09:49pm / 05/11/2026 9:09:49am
	Sello	eVigL1VCcQ98M1VaCsTrMac0POZo4Mz4ZjcFuRyrALOwQ/c/OqebPCdBmLAhD3Kf/JiV/BgAVpofNFHJq9WkrwqXJpF9738dr/ASxWXoydXtSlofyplaB4xOedDQ2BB1q4myfLFWCgALwcQkzRzjccUekMDu4luXNyFFlKmQO1n1eY0wDPJfjlUa6+zhN/SZ9dej1J85UfHlhdcTVbBd9YDfr2f2/JDQpj5CDJ8MjsA6uJqM3m6E8W5mZg2Fbc88LC33x51JB+mwuN/uD51JMkqBarilZQ7ddzgUsfphlwDg5f1lNcYc9URKKNrotcJdvK/pfD5xUsAQqAn05fyQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/11/2026 03:09:56 PM/ 05/11/2026 09:09:56 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C180EEEF-2AD9-F111-BAC0-061022300097		

Orden No. 1750 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154196

A Pedro Moreno Aguirre con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en 1 uno de abril de 2025 dos mil veinticinco, se radicó el expediente judicial número 227/2025 relativo al juicio ordinario civil promovido por Enrique Lozano González, por sus propios derechos en contra de: 1. María Elena Saucedo Rodríguez 2. José Ma. Saucedo Castillo; 3.Noelia del Rosario Ceseña Rodríguez; 4. Pedro Moreno Aguirre; 5. Ernesto Silva Elizondo; 6. Daniel Rolando Álvarez Salas; y 7. Tercer Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León; reclamando las siguientes prestaciones: 1. Respecto de la señora NOELIA DEL ROSARIO CESEÑA RODRÍGUEZ se ejerce en lo particular la ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, y por lo tanto se reclama:
La declaración firme que mediante sentencia judicial se emita por este H. Juzgado, en el sentido de que los suscritos contamos con mejor derecho que la señora NOELIA DEL ROSARIO CESEÑA RODRÍGUEZ para poseer el inmueble que a continuación se describe (en lo sucesivo "el Inmueble"): "Un lote de terreno secano, rústico inclinado y de tercera clase cuya ubicación se localiza en la Congregación de "EL BARRIAL", Municipio de Santiago, N.L., punto denominado "La Tinaja". Dicho lote de terreno de secano, tiene como medidas y colindancias las siguientes: por su lado Norte mide 178.00 Mts (ciento setenta y ocho metros) y se limita con camino El Reparo; por su lado Sur mide 165.00 Mts (ciento sesenta y cinco metros) y se limita con propiedad de Blas Rodríguez; por su lado Oriente mide 180.00 (ciento ochenta metros) y se limita con propiedad del señor Pedro Pérez, y por su lado Poniente mide 186.00 Mts (ciento ochenta metros) y se limita con propiedad del señor Blas Rodríguez, estando dicho lote de terreno bajo sus linderos correspondientes, dentro de sus medidas respectivas". Los suscritos contamos con la propiedad del Inmueble derivado de la adquisición vía hijuela de nuestro difunto padre, misma que consta en la Escritura Pública número 79, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Coronado Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 1, con ejercicio en la Ciudad de Monclova, Coahuila, de fecha 25 de junio de 2003. Dicho instrumento se acompaña al presente como Anexo 1. El acto jurídico antes referido quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Inscripción 1210, Volumen XIII, Libro XXXVIII, Sección I Propiedad, Unidad Santiago, de fecha de inscripción 8 de octubre del año 2007. La declaración de que el mejor derecho a poseer de los suscritos respecto del Inmueble descrito en el inciso inmediato anterior, deriva de la Escritura Pública número 79, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Coronado Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 1, con ejercicio en la Ciudad de Monclova, Coahuila, de fecha 25 de junio de 2003, misma documental que pedimos vía declaratoria judicial en sentencia, se confirme que prevalece como título de mejor derecho, sobre el Inmueble, respecto del título de propiedad con el que cuenta la demandada NOELIA DEL ROSARIO CESEÑA RODRÍGUEZ.
Como consecuencia de las prestaciones especificadas en los dos incisos inmediatos anteriores, se condene a la demandada a desocupar y entregar la posesión material del Inmueble a los suscritos, quienes como poseedores legítimos conceptuaremos beneficiarios de cualesquier fruto y accesorios propios de dicho bien raíz, dado el mejor derecho con que cuento para esa posesión. El pago de los daños y perjuicios que se han venido causando y se sigan causando en contra de los suscritos con motivo de la posesión ilegítima de la demandada sobre el Inmueble de mi propiedad, mismos que habrán de ser calculados en la respectiva etapa de ejecución de sentencia. 2. De los CC. MARIA ELENA SAUCEDO RODRÍGUEZ, JOSE SAUCEDO CASTILLO, NOELIA DEL ROSARIO CESEÑA RODRÍGUEZ, PEDRO MORENO AGUIRRE, el Lic. ERNESTO SILVA ELIZONDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 117 en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y del C. TERCER REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, se reclama, en seguimiento a lo ordenado por el artículo 2900 del Código Civil para el Estado de Nuevo León: La declaración judicial de NULIDAD que habrá de decretarse respecto de la Escritura Pública número 795, de fecha 4 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado ERNESTO SILVA ELIZONDO, Titular de la Notaría Pública número 117, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, en la que consta el Contrato de Compraventa al que comparecieron por una parte la Señora MARIA ELENA SAUCEDO RODRIGUEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada del Señor PEDRO MORENO AGUIRRE, a través de su Representante Legal el Señor JOSE MA. CASTILLO SAUCEDO, como "LA PARTE VENDEDORA"; y por la otra parte, la Señora NOELIA DEL ROSARIO CESEÑA RODRIGUEZ, por sus propios derechos, como "LA PARTE COMPRADORA", a formalizar un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble. El acto jurídico antes referido quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Inscripción 1394, Volumen 27, Libro 56, Sección I Propiedad, Unidad Santiago, de fecha de inscripción 13 de julio de 2022.3. De los CC. MARIA ELENA SAUCEDO RODRÍGUEZ, JOSE MA. SAUCEDO CASTILLO, PEDRO MORENO AGUIRRE, DANIEL ROLANDO ÁLVAREZ SALAS, y el Lic. ERNESTO SILVA ELIZONDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 117 en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, el C. TERCER REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, se reclama: La declaración judicial de NULIDAD de la

No. Edicto:154196 - 205A305D-28CE-F111-BAC0-061022300097

JDICIAL DEL
NUEVO LEÓN
ERO DE LO CIVIL
STRITO JUDICIAL
RREY, N.L.

Número de Edicto 154196

rectificación de medidas que fuese solicitada por el señor JOSE MA. CASTILLO SAUCEDO, en su carácter de Representante Legal de la Señora MARIA ELENA SAUCEDO RODRIGUEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada del Señor PEDRO MORENO AGUIRRE, misma que resultó en la validación de la rectificación de medidas del siguiente Inmueble: "Terreno de agostadero situado en la Ladera Oriente de la Sierra Madre Oriental, en el Punto denominado "La Cuchilla de la Hacienda El Barrial", en el Municipio de Santiago, N.L., con los siguientes rumbos: "Del Punto 1 al 8, todos estos puntos colindando con Camino Público; del punto 8 al 10 lindan con derecho de paso al rio, del punto 10 al 14 colinda con Arroyo de la Candelilla y de la Peña; y del punto 14 al 1 para cerrar el polígono, del punto 14 al 1 todos estos puntos colindan con propiedad privada. Con una Superficie Total de 19,923.87M2." El acto jurídico antes referido quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Inscripción 25, Volumen 16, Libro 1, Sección II Auxiliares, Unidad Santiago, de fecha de inscripción 11 de enero de 2022. La declaración judicial de NULIDAD que habrá de decretarse respecto del Acta Fuera de Protocolo número 117/1205/2022 de fecha 10 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado ERNESTO SILVA ELIZONDO, Titular de la Notaria Pública número 117, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, en donde comparecieron la Señora MARIA ELENA SAUCEDO RODRIGUEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada del Señor PEDRO MORENO AGUIRRE, a través de su Representante Legal el Señor JOSE MA. CASTILLO SAUCEDO. 4. Del C. TERCER REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, se reclama la cancelación de las siguientes inscripciones registrales: La cancelación de la rectificación de medidas que fuese solicitada por el señor JOSE MA. CASTILLO SAUCEDO, en su carácter de Representante Legal de la Señora MARIA ELENA SAUCEDO RODRIGUEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada del Señor PEDRO MORENO AGUIRRE, misma que cuenta con los siguientes datos de registro: Inscripción 25, Volumen 16, Libro 1, Sección II Auxiliares, Unidad Santiago, de fecha de inscripción 11 de enero de 2022. La cancelación de la inscripción del Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble que consta dentro de la Escritura Pública número 795, de fecha 4 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado ERNESTO SILVA ELIZONDO, Titular de la Notaría Pública número 117, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, en la que consta el Contrato de Compraventa al que comparecieron por una parte la Señora MARIA ELENA SAUCEDO RODRIGUEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada del Señor PEDRO MORENO AGUIRRE, a través de su Representante Legal el Señor JOSE MA. CASTILLO SAUCEDO, como "LA PARTE VENDEDORA"; y por la otra parte, la Señora NOELIA DEL ROSARIO CESEÑA RODRIGUEZ, por sus propios derechos, como "LA PARTE COMPRADORA", bajo los siguientes datos de registro: Inscripción 1394, Volumen 27, Libro 56, Sección I Propiedad, Unidad Santiago, de fecha de inscripción 13 de julio de 2022.5. De todos los aquí demandados, se reclama:El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, incluyendo el importe atinente a los honorarios de abogados; previa cuantificación y liquidación de estos conceptos que se realicen en la fase de ejecución de sentencia. Mediante proveído de fecha 5 cinco de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Pedro Moreno Aguirre para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Pedro Moreno Aguirre las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:154196 - 205A305D-28CE-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	1F5A305D-28CE-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437
	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 2:53:38pm / 22/10/2026 8:53:38am
	Sello	hX+NuyDvv+JdS1zb7B+XXH9FisASFUb+r9RnXKkHJFIN97FYFY/mj+ZEU/DnnJp4kA3TZBUYm0+BRzwgjEl8ZzM11CmRTr0YT1Zam1yx+CtwaytUnTC4ej0Qwz2mOML86qqtFxd5+422iOdbm1dBpcGhNkNTS5mE+TKGYH+xjBH0Nbl4Sd6QLYnNbUWWtZYY/L+A6T8CtzgkkBs4jsuchyWjy8wgtnLG6MVBHcXE/atiForOBdo1sdJaHMAfPmR45IPbLn+DnxgAAaT3zjboKneqB4MdtxSSjuNCYpYxC7zgs9Dv+0E9C66pFykWFVL4IdS+LXOPuG4WQhs/au+Qw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 02:53:41 PM / 22/10/2026 08:53:41 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1F5A305D-28CE-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 154196 - 205A305D-28CE-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1732 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Bancomer S.N.C
Con domicilio: desconocido.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **251/1987**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **Héctor M. del Real Villarreal, apoderado legal de Bancomer S.N.C.**, en contra de **José E. Pinelo Banda**, se advierte que por auto del 16 dieciséis de abril del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a **Bancomer S.N.C**, sobre la admisión del Incidente de cancelación de inscripción de embargo, admitido mediante auto de fecha 5 cinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia en el Estado, como puede ser Periódico Milenio, El Norte, ABC o el Porvenir, así como en el periódico Reforma, de circulación Nacional y en el Periódico Oficial del Estado (quedando autorizado la parte accionante en realizar las publicaciones en cualquier periódico, siempre y cuando se realicen las notificaciones en los términos ordenados). Asimismo, es de establecerse que se le reclama lo siguiente:

a) Se decrete la cancelación del embargo cuyos datos de registro son los siguientes: **Inscripción 1819, Volumen 35, Libro 36, Sección II Gravámenes de fecha 18 de Agosto de 1987**, respecto del siguiente inmueble: *"Lote de terreno marcado con el número 1 uno de la manzana número 72 setenta y dos, del 7o. Sector, del Fraccionamiento "CONTRY" Sector la Silla, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 378.54 M2 trescientos setenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10 00 diez metros, con calle Francisco Goitia, al Sur 20.00 veinte metros, a colindar con el lote número 2 dos; al Este 10.00 diez metros, con calle Diego Rivera; al Oeste 20 00 veinte metros, a colindar con el lote número 32 treinta y dos; y al Noreste 15.706 quince metros setecientos seis milímetros, en curva con calle Francisco Goitia y Diego Rivera, encontrándose la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte Francisco Goitia, al Sur Avenida Los Muralistas; al Este, Diego Rivera; y al Oeste, Paseo de las Américas.*
Lote de terreno marcado con el número 32 treinta y dos de la manzana número 72 setenta y dos, del 7º. Séptimo sector del fraccionamiento "CONTRY" Sector la Silla, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 478.54 M2 cuatrocientos setenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.00 quince metros, con calle Francisco Goitia; al Sur 25.00 veinticinco metros, a colindar con el lote número 31 treinta y uno; al Este 20 00 veinte metros, a colindar con el lote número 1 uno; al Oeste 10.00 diez metros, con calle Paseo de las Américas y al Noroeste 15.706 quince metros setecientos seis milímetros, con curva con calle Francisco Goitia y Paseo de las Américas, encontrándose la manzana circundada por las siguientes calles: Al Norte, Francisco Goitia; al Sur, Avenida Los Muralistas; al Este, Diego Rivera; y al Oeste, Paseo de las Américas."

b) Se gire atento oficio al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, **A FIN DE QUE HAGA LA CANCELACIÓN RESPECTIVA DEL EMBARGO**, cuyos datos de registro son los siguientes: **Inscripción 1819, Volumen 35, Libro 36, Sección II Gravámenes de fecha 18 de Agosto de 1987**.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico.

por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a Bancomer S.N.C, que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del Incidente de cancelación de inscripción de embargo, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Licenciado Mauricio Leal Espinosa
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.

Orden No. 1752 23-25-27

Al ciudadano JOSE SEBASTIAN MARTINEZ ZUÑIGA, ubicación desconocida. En el Juzgado Segundo Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, promovido por LINDA ESTEFANIA MALDONADO MORENO, en contra de JOSE SEBASTIAN MARTINEZ ZUÑIGA, bajo el expediente judicial número 584/2026. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazado la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 22 de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar JOSE SEBASTIAN MARTINEZ ZUÑIGA por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicaran por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN FAMILIAR ORAL
JUZGADOS DEL ESTADO

LICENCIADA PERLA MARINA GONGORA DIAZ
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1762 23-25-27

Número de Edicto 154618

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Edicto

A la Ciudadana Sonia Cisneros Sánchez

En fecha 11 once de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 349/2026 relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado promovido por Gerardo Tristan Muñiz, en contra de Sonia Cisneros Sánchez, posteriormente en fecha 29 veintinueve de octubre del presente año, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele para que dentro del término de 3 tres días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.-García, Nuevo León, a 18 dieciocho de noviembre 2026 dos mil veintiséis.

Noe Daniel Palomo Soto
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIONES

No. Edicto:154618 - 9360D39F-8EE3-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOÉ DANIEL PALOMO SOTO
	Cargo	C. Secretario
	ID	8F60D39F-8EE3-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303731313739323333833
	Fecha(UTC/MTY)	18/11/2026 8:28:36pm / 18/11/2026 2:28:36pm
	Sello	AJNzgBw7thaQq2Mko7aUcr1Rma3aHOjlUiGlgBP3aOOR8WnUjV7kQ9Q8c3XvFuXHdQeC1+e8X8yuT96M+znFmy+eGOuy17c4UIF7tL24[illegible]wVGB31yzRkgD4ao1hugtHIM/AObY5T+yXDkdPTFz[illegible]2cp1Bllg25THU79JEBaMRmS7DLxTkHgmAmV+HPLc[illegible]xCZXRTvO0/9gudOdoVk0ZC/EqaPY7VgNhor+XipRkuIkBuEEJ[illegible]KAOEr3bY[illegible]F5Qa0cygIBJY62nSyHPPfOC9/UhNrHHeYC7LQEr0d+nOgg==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	18/11/2026 08:28:38 PM / 18/11/2026 02:28:38 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	27510619055773464608265448547625890209900299525 3
Valida la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validalinfo/index.aspx?id=8F60D39F-8EE3-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIÓN

No. Edicto: 154618 - 9360D39F-8EE3-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1765 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A LOS C.C. JOSÉ GUADALUPE GARZA PADRÓN Y SANDRA BELEM ZACARÍAS GARCÍA.
DOMICILIO: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 4 cuatro de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 1 uno de abril del año 2025 dos mil veinticinco y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **José Guadalupe Garza Padrón y Sandra Belem Zacarías García** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **279/2025**, relativo al **juicio ejecutivo civil**, promovido por **Alfredo David Ferrigno Martínez** en contra de **José Guadalupe Garza Padrón y Sandra Belem Zacarías García**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acudan al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuvieren, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 17 de Noviembre del año 2026.**

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO EFRAÍN ISAÍAS HERNÁNDEZ GUZMÁN

Orlando

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUARIO

Orden No. 1766 23-25-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154354

Dirigido a: Román Jiménez Jalomo
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 839/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por José Antonio Rodríguez Barajas, en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento del demandado, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletin Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al dia siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaria de este Juzgado.- Doy Fe.
ALINA DENIS MARTINEZ HUERTA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

No. Edicto:154354 - DCB5CC19-CED3-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ALINA DENIS MARTINEZ HUERTA
	Cargo	C. Secretario
	ID	DBB5CC19-CED3-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303732363235343131 37
	Fecha(UTC/MTY)	29/10/2026 7:22:34pm / 29/10/2026 1:22:34pm
	Sello	oumWDQMuga0VrXpKPdFiV1mqQw9nYCOBrqyMfcIDTwrHdR5m4rVQcAXM+l4Muq2rmnl1nfrRoq4D/hJPPflcO7OUvnWRxR0XTlh1CUL9kMp4rtSuLNBjGRBRSm9JBOyaxuMx+2xzGPFQDZr2H6qcigU+XS62KwbJhf3JReQKmjLtYOg6ETJOHdlyHUhLf9kSlP8pEhfsk6E56SqGBn0B9kVBlj5Y9/T+z+tgu9cdiR8wfFZu3wOW/phK5fjeF/3hVTH7NCTAzOMG2/Zx5fxdLOji48bRqo1jVfC60PqRZ3HByC6KudY1HY78/rWbHPgElOPzZKhn7alyzUaNiow==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	29/10/2026 07:22:40 PM / 29/10/2026 01:22:40 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734848082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DBB5CC19-CED3-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 154354 - DCB5CC19-CED3-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154242

A la codemandada Esther Apolonia Rodriguez Pérez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 5 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 3030/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de nulidad y otorgamiento de escritura, promovido por Luis Gerardo Sanchez Amezquita en contra de Fernando Escamilla Campos y Esther Apolonia Rodriguez Pérez; de quien reclama las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial que deje insubsistente, sin eficacia jurídica alguna el emplazamiento, así como todas las demás actuaciones subsecuentes, como actos de ejecución de sentencia, del procedimiento relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. 1. C. FERNANDO ESCAMILLA CAMPOS endosatario en procuración de la 2. C. ESTER APOLONIA RODRIGUEZ PEREZ, quienes promovieron la acción hipotecaria en contra del suscrito, LUIS GERARDO SÁNCHEZ AMEZQUITA, radicado ante el Juzgado Cuarto menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con número de expediente 2989/2010, esto en virtud por desarrollarse este en sus etapas procesales, de manera fraudulenta y en perjuicio del suscrito, violentando las garantías de legalidad, certeza jurídica y audiencia, consagradas en nuestra Carta Magna. B) La Declaración Judicial de Nulidad y/o Inexistencia, en la que se deje insubsistente la sentencia definitiva de fecha 27 de septiembre de 2011, así como todo el procedimiento de remate y sus consecuencias legales, como lo son la Adjudicación Directa y la hipoteca, misma que me permito trascribir tal y como aparece en el certificado de gravámenes con fecha 31 de mayo de 2013, presentado a las 13:21 horas ante el Lic. Jorge N. Velazco Arguin Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey Nuevo León, que certifica: que la Propiedad inscrita a favor de la Sra. María del Socorro Amezquita Viuda de Sánchez, bajo en numero 2380 vol. 227, libro 48, sección I, propiedad, unidad monterrey N.L. de fecha 29 de octubre de 1993, que reporta el gravamen que se anota en el final de la transcripción de su inscripción: Hipoteca en primer lugar a favor de la ciudadana Ester Apolonia Rodriguez, por la cantidad de $50,000.00, la cual se encuentra inscrita bajo el NUMERO 4548, VOL. 170, LIBRO 182, SECCION II GRAVAMENES, de fecha 28 de agosto de 2007. embargo MONTERREY, N. L., de fecha 06/junio/2011, por Of. 1214/2011, exp. No. 2989/2010, del Juzgado 4° Menor de fecha 23/05/2011 y recibido en esta oficina el día 31/05/2011 las 1:42 hrs. se embargan los derechos que sobre la presente inscripción le correspondan a la C. María del Socorro Amezquita Tovar, por un valor de $50,000.00 M.N. en juicio ejecutivo mercantil promovido por Fernando Escamilla Campos, ver Volumen 178, Libro 83, Inscripción 2074, Sección II, Gravamen. C) Declaración Judicial, en la que se declare la inexistencia para inscripción del Embargo del bien inmueble de mi propiedad, cuyos datos de inscripción son número 2074, vol. 178, libro 83, sección II Gravamen. Mismas que aparecen en la libertad de gravamen expedida por el registro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el Primer Distrito Judicial. D) Declaración de Nulidad y/o Inexistencia de toda protocolización elevada a escritura pública sobre el bien inmueble de mi propiedad, toda vez que, en fecha del 12 de agosto de 2014 se ordenó en el Juicio 2989/2010 radicado ante el Juzgado Cuarto menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, el cual otorgó ilegítimamente la escritura en rebeldía a favor de 1. C. Fernando Escamilla Campos endosatario en procuración de la 2. C. Ester Apolonia Rodriguez Pérez, y que ampare la propiedad del inmueble consistente en la vivienda que se encuentra ubicada en retorno 1 No. 5013 y lote de terreno en el cual se encuentra construida que es el marcado con el número (02) de la manzana (18) del fraccionamiento Adolfo López Mateos, en Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 78.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: línea quebrada en 5 tramos, el primero de noroeste al sureste de 4.05 M., el segundo a 90° con rumbo al suroeste de 0.54 M., el tercero a 90° con rumbo al sureste de 2.15 m., el cuarto a 90° con rumbo al suroeste de 0.54 m., el quinto a 90° con rumbo al sureste de 3.725 m., todos ellos a colindar con lote 1. al suroeste: mide 9.925 m., frente a retorno 1; al sureste: mide 7.365 m., a colindar con lote 4; al noroeste: mide: 8.275 m, a colindar con área de servicios. Dicha manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: al noreste, con andador 16; al suroeste, con retorno 1; al sureste, con andador sin nombre y al noroeste, con área de servicios y cuyos datos de registro son: número: 2380, volumen 227; libro: 48, sección propiedad, unidad monterrey con fecha 29 de octubre de 1993. E) Declaración judicial, que ordene la escrituración del bien inmueble ubicada en retorno 1 no. 5013 y lote de terreno en el cual se encuentra construida que es el marcado con el número (02) de la manzana (18) del Fraccionamiento Adolfo López Mateos, en Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 78.25 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: línea quebrada en 5 tramos, el primero de noroeste al sureste de 4.05 m., el segundo a 90° con rumbo al suroeste de 0.54 m., el tercero a 90° con rumbo al sureste de 2.15 m., el cuarto a 90° con rumbo al suroeste de 0.54 m., el quinto a 90° con rumbo al sureste de 3.725 m., todos ellos a colindar con lote 1. al suroeste: mide 9.925 m., frente a retorno 1; al sureste: mide 7.365 m., a colindar con lote 4; al noroeste: mide: 8.275 m, a colindar con área de servicios. dicha manzana se encuentra circundada por las * las siguientes calles: al noreste, con andador 16; al suroeste, con retorno 1; al sureste, con andador sin nombre y al noroeste, con área de servicios y cuyos datos de registro son: número: 2380, volumen 227; libro:48, sección

FIRMA ELECTRÓNICA

No. Edicto:154242 - 6C67047B-2BD3-F111-BAC0-061022300097

R JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
ERCERO DE LO CIVIL
R DISTRITO JUDICIAL
TERREY, N.L.

Número de Edicto 154242

propiedad, unidad monterrey con fecha 29 de octubre de 1993, en el estado en el que se encontraba antes de las fraudulentas inscripciones provocadas por el juicio ejecutivo mercantil, con número 2989/2010 radicado ante el Juzgado Cuarto menor del Primer Distrito Judicial en el Estado. F) Pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. G) Pago de los daños y perjuicios ocasiones al suscrito o compareciente en virtud del ilegal procedimiento Civil promovido y con afectación a bienes de mi propiedad de conformidad con el artículo 1807, 1813, 2002 y 2003 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado. Así mismo por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la codemandada Esther Apolonia Rodríguez Pérez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:154242 - 6C67047B-2BD3-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	6B67047B-2BD3-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A6620636A56330000000000000000000CB62
	Fecha(UTC/MTY)	28/10/2026 11:58:24pm / 28/10/2026 5:58:24pm
	Sello	tOEpCFUaAYblR8UronjzHYFla0UdfYyxnAC4owtA/0pA4yf5O/dWRXx43KAIQW6LdtOHAnw86OsiACrAYol/e84IEMt40zvlBqYQGPhCb+vlQX6Ilxgl81ASDHSNSjceC6li9zS8qRNTB7ELHwcZ21oufraxhHHm6zpDxVLjVG+AvoUbOfMnf+LqJLM9h5Ej3UVFD46BRG8rP46tkugvMkI+KcJHs5rRJuaRK6iFJFCSCzXBw1f8DAs62ghXoUk4nbvamNVMqHmEeVHNuwML9Bk2daxuaJDgc6GqtBlvdKEMPjbgtZaywSQelX6OsamthS5Z5U89L63FtaJoUuejBv/Nwkvr+ZRxaitnJX2sNc1zh94C39rTzlwtCb2uax0yumx/kaHEOEanGhG3JOnQI/xcyoWlUw7ZlVL+f0ttATx3SL2EISnlmVyjCNJCs/iUQPxPuTwKwAgdEIfox5InMjWiSrheJxHen4XLQ6LQ2505BTxyiEz
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	28/10/2026 11:58:33 PM / 28/10/2026 05:58:33 PM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307

Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6B67047B-2BD3-F111-BAC0-061022300097

ACTUACIONES

No. Edicto: 154242 - 6C67047B-2BD3-F111-BAC0-061022300097

23-25-27

Número de Edicto 153491

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Con fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis. se admitió ante el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, el Procedimiento Oral sobre Declaración de Ausencia por Desaparición. promovido por Brenda Guadalupe López Luna respecto de Rogelio Chavarria Villarreal bajo el expediente 384/2026. Asi mismo. en virtud de que se desconoce el paradero de Rogelio Chavarria Villarreal. cítese y hágase del conocimiento al presunto ausente la tramitación del procedimiento. a fin de que se presente en el local de este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso de este Juzgado. sito en calle Escobedo número 519 en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León. Lo anterior previa programación de cita, en cumplimiento a las medidas de contingencia publicadas en el acuerdo 8/2020-II de los plenos del Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto. ello con fundamento en el artículo 17 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Victimas del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que el presente edicto deberá publicarse por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles. y sin que genere costo alguno para la promovente tanto en el Periódico Oficial del Estado. en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado). como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas. Doy fe.

Monterrey. Nuevo León a 8 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Linda Janeth González Garza
secretario adscrita al Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado

LINDA JANETH GONZALEZ GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	LINDA JANETH GONZALEZ GARZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	6B4EAAF3-BAAB-F111-BAC0-061022300097
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303035313930313234393 8
	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 7:24:38pm / 08/09/2026 1:24:38pm
	Sello	PnymjeAxJOPjv4GNvkNKqK519FdW34aek9pbEzKU67alx/COgzd+06+xq11CF1cR1B7NhuDaLwvCKkjJay4tKbH3x0uZ9dLfDPTOSRGyVY6I561cQ1Zwl/8S3D3zOj4iy1fHHJeWehCIHM7KC1JwkGWIUEsSsxfqEvg34A2SqxOcTSWr7d0YL91630a/JCxW+V1/4JMWr6edvkmp8Krv8dTInskJdnnSHAacK39GqqffOSJ1ZPVfSTHPq22mIlsNVg4vg4pKvvbdmTY/UsccB6ewjqa6KJ2KvbOUQdKLsiLbbbsJD/MXn8h4bQliNJOBdgsstvgUzVsrQaPCbOfZhw==
	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 07:24:47 PM / 08/09/2026 01:24:47 PM
	Respondedor	Servicio OCSP SAT
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6B4EAAF3-BAAB-F111-BAC0-061022300097 # Serie 275106190557734646082654485476256902098696944106 1		

04-13-27



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx